



**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN (A)
ENTRE
COLEGIO DE MEDIADORES DE SEGUROS DE VALENCIA
Y
GRUPO-10 GESTIÓN Y AJUSTE DE DAÑOS, S.L.**

Por el presente protocolo se acuerda la colaboración entre el **Colegio de Mediadores de Seguros de Valencia** (en adelante El Colegio) y la Entidad **Grupo-10 Gestión y Ajuste de Daños, S.L.** (en adelante La Entidad), a través de sus representantes, **D. Ignacio Carlos Soriano Tarín** como Presidente del Colegio, y **D. Rafael Trapiello Garralón**, en representación de la Entidad, mediante la aceptación por ambas partes de los servicios y compromisos que a continuación se relacionan:



INFORMACIÓN

La Entidad recibirá por parte del Colegio de Mediadores **información** sobre los cursos de Formación, Conferencias, Seminarios, Jornadas de Estudio y demás actos que organice el Colegio.

Si con motivo de la celebración de la **Festividad de la Patrona**, el Colegio organizase algún acto, se comunicará a La Entidad, por si fuera de su interés la participación en el mismo.



REUNIÓN SEMESTRAL

A fin de mantener un intercambio de opiniones e impresiones, el Presidente del Colegio de Mediadores y el representante de la Entidad mantendrán una reunión Semestral.

PUBLICIDAD

Tablón de Anuncios del Colegio

La Entidad tendrá derecho a la publicidad en el espacio acotado al efecto en el tablón de anuncios del Colegio.

Página Web

Inclusión del logotipo de la Entidad.

AULA DE FORMACIÓN

Disposición del Aula de formación durante tres días, por cada período anual de vigencia de este acuerdo.

FORMACIÓN

Como Entidad colaboradora del Colegio de Mediadores, la Entidad **tendrá derecho a impartir un curso de formación**, una conferencia, un seminario o



una jornada de estudio, **una vez al año**. Dicho curso, conferencia, seminario o jornada será consensuado entre ambas partes.

DURACIÓN

El presente protocolo de colaboración tendrá una duración anual, siendo su vencimiento a los 12 meses de la fecha de la firma.

Este protocolo substituye a cualquier otro Protocolo de esta naturaleza firmado anteriormente.

CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

La Entidad abonará al Colegio como contraprestación económica a este protocolo, la cantidad de 2.000 €. (**DOS MIL EUROS, IVA NO INCLUIDO**), pagaderos al mes siguiente de la firma del mismo y dicho protocolo no entrará en vigor hasta que no se efectúe el pago.

DIFUSIÓN DEL ACUERDO

El Colegio de Mediadores informará telemáticamente a los colegiados del acuerdo alcanzado con la Entidad, al igual que ésta lo hará con sus agentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Valencia.

En Valencia, a 04 de Junio de 2010.

Por el Colegio

D. Ignacio Carlos Soriano Tarín
Presidente

Por la Entidad

D. Rafael Trapiello Garralon
Representante Legal.



En Valencia, a 4 de Junio de 2010

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. RAFAEL TRAPIELLO GARRALÓN, mayor de edad, con domicilio en Valencia, calle Maestro Rodrigo Torre A, 2a planta 10. , y provisto de DNI. número 11.037 871-X.

Y DE OTRA PARTE: D. Ignacio Carlos Soriano Tarín, como Presidente del Colegio de Mediadores de Valencia y en representación del mismo, con domicilio a efectos de este Convenio en la propia sede colegial sita en cl. Micer Mascó nº 27 (46010) de Valencia y provisto de DNI. número 19.839.296-N

INTERVIENEN

D. Rafael Trapiello Garralón, en nombre de la mercantil GRUPO-10 GESTIÓN Y AJUSTE DE DAÑOS, S.L. con domicilio social en MADRID, calle Francisco Guiralte nº 2 y provista de C.I.F. número B- 8513951 7. Y D. Ignacio Carlos Soriano Tarin, en nombre del Colegio de Mediadores de Seguros de Valencia, con CIF nº. Q-4676005-D y con domicilio en la calle Micer Mascó número 27 de Valencia (46010).

Ambos comparecientes hacen uso para este acto de la representación de sus respectivas Entidades, lo que recíprocamente acreditan de manera suficiente y representación que declaran plenamente vigente, reconociéndose ambas partes la mutua capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este contrato de arrendamiento de servicios, y de común acuerdo.

EXPONEN

I.- Que ambas partes y de mutuo acuerdo desean ampliar el convenio de colaboración firmado con fecha 04 de junio de 2.009 en las clausulas que a continuación se indican, quedando el resto de clausulas sin modificación.

CLAUSULAS

Primera.- Grupo-10 ofrecerá un servicio de consulta gratuita a los colegiados sobre la viabilidad ante siniestros que hayan sido rechazados o sobre los que puedan existir dudas, tanto en la valoración como en la interpretación de los contratos de seguro. Dicho servicio quedará limitado a tres consultas por colegiado y mes.

Segundo.- En caso de siniestro rechazados con motivo de la interpretación de los contratos de seguro, Grupo-10 emitirá un informe técnico con los datos aportados para ser utilizado ante la propia Aseguradora, el Defensor del Asegurado o el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros, sin que el mismo tenga carácter



de peritación contradictoria de acuerdo con el art. 38 de la LCS, no incluyéndose la asistencia a juicios o la defensa de los conceptos ante terceros.

Los honorarios a percibir por Grupo 10 por este servicio se establecen en 100 euros, los cuales serán facturados a quien efectue el encargo, bien sea el Mediador o Tomador cliente del Medidador.

Tercero.- En caso de siniestros en los que existan discrepancias sobre la valoración de los daños y cuya diferencia de valoración no exceda de 2.000 euros, podrá solicitar la intervención de Grupo 10, siendo los honorarios variables en función del resultado obtenido.

Los honorarios a percibir por Grupo 10 por esta intervención se establecen en el 20% sobre el exceso de indemnización obtenido, los cuales serán facturados a quien efectue el encargo, bien sea el Mediador o Tomador cliente del Mediador.

Cuarta: El Colegio abonará a Grupo 10 por los servicios prestados en la clausula primera la cantidad de 2.000 euros anuales.

Y una vez leído el presente anexo, y en prueba de partes lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

COLEGIO DE MEDIADORES DE
SEGUROS DE VALENCIA

GRUPO-10
GESTION Y AJUSTE DE DAÑOS SL

Fdo. Ignacio Carlos Soriano Tarín

Fdo: Rafael Trapiello Garralón.